

MAT.: Designa sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante las Autoridades y funcionarios y deja sin efecto Resolución sobre la materia.

SANTIAGO, 08 MAR 2021

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.730 de 2014, que regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 7 y N° 8 del 2019 de Contraloría General de la República; las facultades conferidas por el D.F.L N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, D.S. N° 78/1980, N° 131/1980, N° 35/2019, todos del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el ejercicio de la función pública con probidad y transparencia, es prioridad de la Administración del Estado y, en dicho contexto se procedió a la dictación de la denominada Ley del Lobby, con el objeto de contribuir al fortalecimiento en las relaciones con los Órganos del Estado, en particular, regulando la publicidad de la actividad de lobby y, de las demás gestiones que representen intereses particulares.

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 3 inciso 1°, de la Ley N° 20.730, se consideran como sujetos pasivos de la Ley del Lobby, los servidores que se indican, entre los cuales se contempla a los Jefes de Servicios, señalando el inciso 2° de la norma, que se extenderán las obligaciones que esta contiene para los sujetos pasivos, a todas aquellas personas que, en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias y, reciban por ello regularmente una remuneración.

3.- Que, a su vez, el artículo 4 del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, aprueba el Reglamento de Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, dispone que son sujetos pasivos del lobby, conforme a la Ley N° 20.730 y a este reglamento, quienes se desempeñen, ya sea como titulares, suplentes o subrogantes, en los cargos que señala.

4.- Que, por su parte, el artículo 5 del Decreto N° 71, de 2014, ya individualizado que contiene el Reglamento de la Ley 20.730, dispone: *“Otros sujetos pasivos. Mediante acuerdo o resolución fundada de la autoridad competente que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones; y cuando se desempeñen en ministerios, secretarías regionales ministeriales y embajadas, reciban además regularmente una remuneración, en los casos que corresponda conforme a la ley. En este acuerdo o resolución podrán incluirse funcionarios directivos tales como Jefes de División, oficina o Unidad. La nómina a que se refiere este artículo deberá encontrarse permanentemente a disposición del público, mensualmente actualizada y publicada en el sitio electrónico del servicio correspondiente a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 20.285, sobre acceso a la Información Pública”*

5.- Que, por Resolución Exenta N° 0001, de 04 de enero de 2021, se establece una nueva organización interna en Cenabast, que amplía y fortalece a la institución con nuevas funciones y obligaciones, siendo indispensable declarar como sujetos pasivos en virtud de la ley N° 20.730, a nuevos servidores públicos, en razón de contar con potestades para adoptar decisiones de relevancia o de influir de manera determinante en quienes cuentan con esas facultades.

RESUELVO:

1.- **DESÍGNANSE** a contar de la fecha de la presente Resolución, en calidad de sujetos pasivos de la Ley N° 20.730, en razón del cargo y responsabilidad que se indica, a los funcionarios que se individualizan a continuación, ello mientras ejerza dicha función.

CARGO	NOMBRE FUNCIONARIO/A	DENOMINACION/DEPARTAMENTO/UNIDAD
JEFE DE DIVISIÓN (S)	FABRES FABRES PABLO ANDRES	DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
JEFE DE DIVISIÓN	VENEGAS TUDELA CHRISTIAN MARCELO	DIVISIÓN JURÍDICA
JEFA DEPARTAMENTO	SALAS FERNANDEZ SOLEDAD FERNANDA	FISCALÍA
JEFA DE DIVISIÓN	GONZALEZ DONOSO TANIA	DIVISIÓN TÉCNICA FARMACÉUTICA
JEFE DE DIVISIÓN	BARBERIS CASTEX VICTOR	DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
JEFA DEPARTAMENTO	SEBASTIAN CARBONELL MARIA TERESA	FINANZAS
JEFE DIVISIÓN	ESPINA AMPUERO JAIME	DIVISIÓN ABASTECIMIENTO
JEFE DEPARTAMENTO	GARAY DELGADO FABIAN NICOLAS	CLIENTES Y LOGÍSTICA
JEFA DEPARTAMENTO	SALDIAS LIZAMA CECILIA	ADQUISICIONES
JEFA DEPARTAMENTO	CASTRO GOMEZ GISELA TERESA	GESTIÓN CONTRATOS
JEFE DE UNIDAD (S)	MAURICIO ARANEDA	GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
JEFE DE UNIDAD	GARCES VALDÉS ELIAS	PROYECTOS ESTRATEGICOS

2.- **DÉJASE SIN EFECTO**, todo otro Acto Administrativo que se haya dictado anteriormente sobre esta materia, específica y exclusivamente respecto de la investidura en calidad de sujeto pasivo en virtud de la Ley N° 20.730.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en los términos indicados en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,



DIRECTOR
VALENTÍN DÍAZ GRACIA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

DISTRIBUCION:

- Dirección.
- División Técnica Farmacéutica
- División Administración y Finanzas
- División de Abastecimiento
- División Jurídica
- Unidad Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad Auditoría Interna
- OIRS
- Oficina de Partes